



0064 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 0064

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de NOVIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LH0205-17	OCTAVIO BLANDÓN OROZCO		23/11/2018	733	Concepto técnico 379 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo presente el convenio existente entre el Ministerio de Minas y Energía y las Corporaciones Autónomas Regionales que tiene como objeto orientar y realizar acompañamiento a los titulares, en el caso particular de los pequeños mineros que vienen de un proceso de minería de hecho, para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, verificado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta el Concepto Técnico arriba citado, se evidenció que el titular NO SE ENCUENTRA AL DÍA en el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, por lo cual se procederá según las disposiciones legales, en los siguientes términos: Aprobar el Formato Básico Minero Anual del 2017 junto con el plano de labores para esta anualidad. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, para lo cual debe acercarse al PAR Manizales para solicitar su liquidación.



					Requerir al titular, para que de las razones de por qué está reportando en los formularios de declaración de regalías volúmenes de explotación de mineral muy inferiores a los aprobados en el PTO QUE ESTABLECE un volumen anual de 10000 m3. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral del 2018. Para los anteriores requerimientos se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano CMC se evidencia que el título presenta superposición total con la zona: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Es preciso señalar que dicha zona de restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el título minero No. LH0205-17, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. CLASIFICACIÓN MINERÍA: De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adicional el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073, relacionado con la clasificación minera, con base a lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO – se clasifica el título No LH 0205-17 como PEQUEÑA MINERÍA. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...	
AUTO	LH0305-17	JHON JAIRO COLMENARES HURTADO		23/11/2018	734	Concepto técnico 380 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de



					2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo presente el convenio existente entre el Ministerio de Minas y Energía y las Corporaciones Autónomas Regionales que tiene como objeto orientar y realizar acompañamiento a los titulares, en el caso particular de los pequeños mineros que vienen de un proceso de minería de hecho, para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, verificado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta el Concepto Técnico arriba citado, se evidenció que el titular NO SE ENCUENTRA AL DÍA en el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, por lo cual se procederá según las disposiciones legales, en los siguientes términos: Aprobar el formulario y pago de regalías del II trimestre del 2018. Aprobar el formato básico minero anual junto con el plano de labores mineras presentado para esta anualidad. Aprobar la póliza minero ambiental presentada por el titular del contrato de concesión bajo el radicado No. 20189090301062, por un valor de Tres Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos (\$ 3'890.996) y con vigencia hasta desde el 25/09/2018 al 25/09/2019. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los formularios de regalías del I, II, III trimestre del 2016, I trimestre del 2017, con sus respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación. Para las sumas adeudadas por concepto el pago faltante por concepto de interés de mora en el pago de las regalías, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo. Una vez efectuada la operación indicada, los titulares deberán proceder a realizar el pago en las sucursales del banco Bogotá o
--	--	--	--	--	---



					mediante pago en línea. Se recuerda a los titulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular para que diligencie a través de la plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Anual del 2017 y además anexe el plano de labores para esta anualidad de explotación Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Semestral del 2018. Para los anteriores requerimientos se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano CMC se evidencia que el título presenta superposición total con la zona: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Es preciso señalar que dicha zona de restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el título minero No. LH0305-17, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...	
AUTO	FCG-08358X	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S.		23/11/2018	735	Concepto técnico 398 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo en cuenta el



					Concepto Técnico arriba citado, se evidenció que el titular SE ENCUENTRA AL DÍA en el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, por lo cual se procederá según las disposiciones legales, en los siguientes términos: Aprobar el FBM anual FBM2018042426722 del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO al igual que su plano adjunto en formato .shp, la información consignada es responsabilidad del titular minero. Aprobar el FBM semestral FBM2018091031917 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, la información consignada es responsabilidad del titular minero. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 65-43101001416 de la compañía Seguros del Estado S.A., expedida el día 21 de diciembre de 2017 y con vigencia desde el 28 de diciembre de 2017 hasta el 28 de diciembre de 2018 (noveno año de exploración), por un monto amparado de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000,00), toda vez que el objeto de la misma ha sido corregido. Requerir la titular para que aclare cuales son las inversiones a realizar en cada uno de los años de exploración, se entiende que hay actividades pendientes por ejecutar pero los valores son muy diferentes para cada una de las tablas presentadas (Tabla 1 y Formato B), de acuerdo con el numeral 3.7 del concepto técnico en mención. Para el anterior requerimiento se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Informar al titular que na vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición Total. Zonas Salinas: ACTIVA - ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Superposición parcial. Es preciso señalar que en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este
--	--	--	--	--	---



					respecto, encontrándose vigente el título minero, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. Conforme con el Decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, se clasifica el título No. FCG-08358X como PEQUEÑA MINERÍA. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente." ...	
AUTO	FCG-08355X	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S.		23/11/2018	736	Concepto técnico 399 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo en cuenta el Concepto Técnico arriba citado, se evidenció que el titular SE ENCUENTRA AL DÍA en el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, por lo cual se procederá según las disposiciones legales, en los siguientes términos: Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de Exploración, toda vez que el faltante de ocho (8) pesos y los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago fueron cancelados correctamente. Informar al titular minero que queda con un saldo a favor de CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$490,00) por concepto de canon superficiario. Aprobar el FBM anual FBM2018042511485 del año 2016 toda vez que se aclara la información y se encuentra diligenciado correctamente en la plataforma del SIMINERO, la información consignada es responsabilidad del titular minero.



					Aprobar el FBM anual FBM2018042525413 del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO al igual que el plano en formato .shp, la información consignada es responsabilidad del titular minero. Aprobar el FBM semestral FBM2018091031929 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO ya que cumple con los requisitos, la información consignada es responsabilidad del titular minero. Aprobar la póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambientales No. 3003600 con vigencia hasta el 5 de abril de 2019, toda vez que desde lo técnico cumple con el valor asegurado y el objeto es el correcto. Aceptar los pronunciamientos del titular toda vez que el AUTO PARM 189 del 28 de marzo de 2018 efectivamente vincula al expediente FCG-08355X y el informe de visita de fiscalización integral No. 032, no contempla recomendaciones ni instrucciones técnicas para ser atendidas por el titular minero. Requerir al titular, para que aclare cuales son las inversiones a realizar en cada uno de los años de exploración, se entiende que hay actividades pendientes por ejecutar pero los valores son muy diferentes en cada año para cada una de las tablas presentadas), de acuerdo con el numeral 3.7 del concepto técnico en mención. Para el anterior requerimiento se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición total. Zonas Salinas: ACTIVA - ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Superposición parcial. Es preciso señalar que en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el título minero, el titular deberá
--	--	--	--	--	---



					adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. Conforme con el Decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, se clasifica el título No. FCG-08355X como PEQUEÑA MINERÍA. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...
AUTO	12613	MINERALES NEW COMPANY S.A		23/11/2018	737

REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del I Trimestre del año 2010 para el mineral de Manganese por valor de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$ 24.903)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del II Trimestre del año 2010 para el mineral de Manganese por valor de **ONCE MIL DIECIOCHO PESOS (\$ 11.018)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del III Trimestre del año 2010 para el mineral de Manganese por valor de **ONCE MIL DIECIOCHO PESOS (\$ 11.018)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del IV Trimestre del año 2010 para el mineral de Manganese por valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.560)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.



					REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del I Trimestre del año 2011 para el mineral de Manganese por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 628), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del II Trimestre del año 2011 para el mineral de Manganese por valor de DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 18.074), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del III Trimestre del año 2011 para el mineral de Manganese por valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 27.936), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el soporte de pago de regalías del IV Trimestre del año 2011 para 53 Ton de mineral de Manganese, para poder realizar la evaluación técnica de la misma. REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del I Trimestre del año 2012 para el mineral de Manganese por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 13.290), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> APROBAR la regalía del II Trimestre del año 2012 para el mineral de Manganese. REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del III Trimestre del año 2012 para el mineral de Manganese por valor de CIEN PESOS (\$ 100), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i>
--	--	--	--	--	---

					APROBAR la regalía del IV Trimestre del año 2012 para el mineral de Manganeseo. APROBAR la regalía del I Trimestre del año 2013 para el mineral de Manganeseo. REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del II Trimestre del año 2013 para el mineral de Manganeseo por valor de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.695), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u> REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del III Trimestre del año 2013 para el mineral de Manganeseo por valor de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 33.467), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u> REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del IV Trimestre del año 2013 para el mineral de Manganeseo por valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 14.855), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u> APROBAR las regalías de los I, II y III Trimestres del año 2014 para el mineral de Manganeseo. REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del IV Trimestre del año 2014 para el mineral de Manganeseo por valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.779), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u> APROBAR la regalía del I Trimestre del año 2015 para el mineral de Manganeseo. REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del II Trimestre del año 2015
--	--	--	--	--	---



					para el mineral de Manganese por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.370), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u> REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del III Trimestre del año 2015 para el mineral de Manganese por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.976), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u> REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías del IV Trimestre del año 2015 para el mineral de Manganese por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 325.279), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u> REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación según el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2016 y 2017; I, II y III Trimestres del año 2018 para el mineral de Manganese. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue corregidos los FBM Semestral y Anual del año 2010 debido a que la producción consignada no coincide con la reportada en las regalías. APROBAR los FBM Semestral y Anual de los años 2011, 2012, 2013 y 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue corregido el FBM Anual del año 2015 debido a que la producción consignada no coincide con la reportada en las regalías. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM
--	--	--	--	--	---



					Semestral y Anual adjuntado el plano de labores de los años 2016 y 2017; y el FBM Semestral del año 2018. REQUERIR a la Sociedad titular para que presente el PTO para realizar el trámite de derecho de preferencia, este requerimiento se efectúa por última vez y bajo apremio de desistimiento según los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. INFORMAR al titular que la Licencia de Explotación durante su vigencia desde el 24/01/1994 hasta el 23/01/2014, no obtuvo un permiso de viabilidad ambiental. Debido a que actualmente el título minero No. 12613 se encuentra en proceso de resolver el trámite de derecho de preferencia y que no es posible por parte de la Sociedad titular acceder a dicho instrumento ambiental hasta que se otorgue el contrato de concesión. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que <u>no ha dado respuesta</u> al AUTO PARMZ-175 del 11/04/2018 por medio del cual SE ACOGE informe de visita de fiscalización No. 010 del 21/02/2018 de la visita de campo realizada el 28/11/2017. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé respuesta a las recomendaciones e instrucciones técnicas consignadas en el informe de visita de fiscalización No. 010 del 21/02/2018 de la visita de campo realizada el 28/11/2017 acogido mediante AUTO PARMZ-175 del 11/04/2018. INFORMAR a la sociedad titular con respecto a la solicitud de <u>derecho de preferencia</u>, se debe tener en cuenta lo siguiente: ✓ Una vez consultado el reporte gráfico de superposiciones, del Catastro Minero Colombiano –CMC- se encontró que el área de la Licencia de Explotación No. 12613 PRESENTA SUPERPOSICIÓN (Se anexa el reporte de superposiciones): ❖ DEL 100% con Informativo-Zonas Microfocalizadas Restitución de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras. ❖ DEL 45,9516% con PARQUES NATURALES REGIONAL CUCHILLA DE SAN JUAN 3-B-BIODIVERSIDAD-2000.
--	--	--	--	--	--



					❖ DEL 45,8102% con RESERVA FORESTAL-DRMI-CUCHILLA DEL SAN JUAN-CARDER-TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 30/04/2013-INCORPORADO 06/05/2013. ❖ DEL 38,4134% con PAISAJE CULTURAL CAFETERO-ÁREA PRINCIPAL-RESOL 2963 DE 2012-MINISTERIO DE CULTURA-VIGENTE DESDE 22/12/2012-DIARIO OFICIAL No. 48652 DEL 22/12/2012-INCORPORADO 08/05/2013. ❖ DEL 61,5866% con PAISAJE CULTURAL CAFETERO-ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO-RESOL 2963 DE 2012-MINISTERIO DE CULTURA-VIGENTE DESDE 22/12/2012-DIARIO OFICIAL No. 48652 DEL 22/12/2012-INCORPORADO 08/05/2013. INFORMAR a la sociedad titular que la Licencia de Explotación No. 12613, tiene las siguientes características: ❖ El área de la 100 HECTÁREAS, distribuidas en una (1) zona. ❖ Ubicación: municipio de APIA, Departamento de RISARALDA. ✓ El mineral otorgado, para la Licencia de Explotación No. 12613, es MANGANESO. ✓ Tener en cuenta para la suscripción del Contrato de Concesión, que la Licencia de Explotación No. 12613, tuvo una vigencia de diez (10) años contados a partir de inscripción en el RMN, la cual se realizó el 24/01/1994 hasta el 23/01/2004 y <u>una prórroga</u> por diez (10) años contados a partir de inscripción en el RMN, la cual se realizó el 24/01/2004 hasta el 23/01/2014. INFORMAR a la sociedad titular en cuanto SOLICITUD INTEGRACIÓN DE ÁREAS, que la misma será resuelta una vez se defina el trámite de DERECHO DE PREFERENCIA, toda vez que el mismo dirimirá el futuro del título minero. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del TÍTULO MINERO No. 12613.
--	--	--	--	--	--



						Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTO	SFE-08121	EMPRESA MUNICIPAL DE VIAS		23/11/2018	738	REQUERIR a la Sociedad titular bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue las regalías de los I, II y III Trimestres del año 2018. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685, para que diligencie el FBM Semestral del año 2018 en la plataforma del SÍ MINERO. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 para que allegue el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite, la cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a noventa (90) días. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del TÍTULO MINERO No. SFE-08121. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTO	LH0186-17	ROSALBA LÓPEZ TORRES y RODRIGO CASTAÑO MEDINA		26/11/2018	744	2.1 Informar al titular del contrato, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0186-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 29 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.



					2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que el día que se realizó la visita de inspección no se contó con el plano de labores mineras realizadas en donde se muestre los posible frente de explotación, ubicación de las obras de infraestructuras; motivo por el cual se tipificó bajo el código GNR 05 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 29 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que no cuenta con un sistema adecuado para medir producción, por lo cual, se tipificó bajo el código MT 06 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 29 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 02 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 29 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de
--	--	--	--	--	---



					la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia, toda vez que la explotación no cuenta con el diseño de un plan de emergencia ante posible accidentes o avalanchas e inundaciones que cause la explotación de materiales pétreos o la creciente o el desbordamiento del río Chinchiná; motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 05 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 29 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.6 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal, teniendo en cuenta que las personas que trabajan en esta explotación no utilizan elementos de protección personal; motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 07 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 29 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.7 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo competente para asuntos en los municipios de Manizales y Villamaria - Caldas, donde se encuentra el área del título minero No. LH0186-17, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 29 de octubre de 2018, con el fin de que actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos allí consignados, relacionados con las no conformidades SHM 02, SHM 05, SHM 07 y SHM 08 del referido informe de visita. 2.8 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los Trabajadores, teniendo en cuenta que las personas
--	--	--	--	--	--



					que laboran en esta explotación no están afiliados al sistema de seguridad social; motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 08 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 29 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.9 Teniendo en cuenta lo anterior, ordenar la suspensión total de actividades, hasta que los trabajadores se encuentren afiliados a Seguridad Social (ARL, Salud, Pensión), teniendo en cuenta lo señalado en los numerales 6 código SHM 08 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 29 de octubre de 2018. 2.10 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, teniendo en cuenta que no dispone de instalaciones sanitarias dispuesta para el aseo y las necesidades personales de los trabajadores; motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 09 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 29 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.11 Recordar al titular del contrato de concesión No. LH0186-17, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas, descritas en los numerales 7.1, 7.2 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 29 de octubre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.	
AUTO	734-17	PEDRO WALTER CANO BEDOYA		26/11/2018	743	2.1 Informar al titular del contrato, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 734-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 275 del



						19 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3 Recordar al titular del contrato de concesión No. 734-17, para que dé cumplimiento a las recomendaciones, descritas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 275 del 19 de octubre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	IHL-08191	NURIS XIMENA VARELA LOPEZ		26/11/2018	742	2.1 Informar al titular del contrato, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IHL-08191, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 276 del 19 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Conforme al incumplimiento de requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARMZ No. 450 del 28 de agosto de 2017, en cuanto a la instalación de una valla de identificación del título minero; de conformidad con el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 276 del 19 de octubre de 2018, la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera se pronunciara mediante acto administrativo. 2.3 Recordar al titular del contrato de concesión No. IHL-08191, para que dé cumplimiento a la recomendación descrita en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 276 del 19 de octubre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AUTO	EDLD-01 (RPP-214)	SOCIEDAD INSTALADORA DE REDES DE GAS Y ENERGÍA EAGAS J Y B LTDA		23/11/2018	740	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EDLD-01, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 273 del 19 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 OFICIAR al municipio de Anserma, Caldas y a la Corporación Autónoma Regional de Caldas, por presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título EDLD-01, para que actúen conforme a su competencia, de conformidad con el numeral 6 de no conformidades Irregularidad GNR-04, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 273 del 19 de octubre de 2018. 2.3 Recordar a la sociedad beneficiaria del título minero No. EDLD-01, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas, descritas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 273 del 19 de octubre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	IEI-15072	GEOMAR ARBOLEDA CARDONA, PEDRO NEL ORTIZ CRUZ, ARNOBI BUITRAGO		26/11/2018	741	2.1 Informar a los titulares del contrato, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEI-15072, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 279 del 29 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del contrato de concesión No. IEI-15072, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas, descritas en los numerales 7.1, 7.2 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 279 del 29 de octubre de 2018,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 27 de NOVIEMBRE de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
 Gestor T1 Grado 10
 Punto de Atención Regional Manizales